DECRETO Nº 2296/25

San Martín de los Andes, 11 AGO 2025

VISTO:

La información remitida desde el Departamento de Aserradero y Carpintería, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de enero de 2025, mediante Disposición N° 039/2025, se procedió al descuento de seis (6) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 21 de marzo de 2025, mediante Decreto N° 0848/25, se procedió al descuento de cinco (5) días, y un (1) día de suspensión por faltas injustificadas.

Que con fecha 06 de mayo de 2025, mediante Decreto N° 1150/2025, se procedió al descuento de siete (7) días, y dos (2) días de suspensión por faltas injustificadas.

Que con fecha 12 de junio de 2025, mediante Decreto N° 1629/2025, se procedió al descuento de siete (14) días, y tres (3) días de suspensión por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador León Andrés legajo Nº 1987, no se presentó a su lugar de trabajo los días 07, 13, 17, 23 y 24 de junio de 2025.

Que la conducta del trabajador León Andrés, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que ante la falta de justificativos ante sus ausencias, el Intendente Municipal decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° "Cesantía": *Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores [...] c) Reincidencia en faltas, que hayan dado lugar a suspensiones graves.*

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del CCT.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO al trabajador **León Andrés legajo N°1987**, por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

ARTICULO 2º: DESCUÉNTENSE 5 (cinco) días al trabajador León Andrés legajo Nº 1987, de sus haberes del mes de Julio de 2025, por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

Lic.Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes